



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN

Veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Radicado:	05001 40 03 017 2011 00284 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COTRAFA Cooperativa Financiera.
Demandado:	Carlos Arturo Restrepo Toro
Asunto:	Ordena entrega de dineros.

Del escrito allegado por la apoderada de MARÍA CAMILA RESTREPO BETANCUR, se desprende el certificado de defunción del señor CARLOS ARTURO RESTREPO TORO y la Resolución de pensión de fecha 27 de diciembre de 2019 expedida por la Gobernación de Antioquia, en donde se reconoce y ordena el pago de la pensión post mortem 20 años en favor de la joven RESTREPO BETANCUR, por lo que se ordena la entrega del depósito judicial número 413230001728944 de fecha 14-11-2012 por valor de \$518.103.22, en favor de MARÍA CAMILA RESTREPO BETANCUR.

El proceso de la referencia fue terminado por pago total de la obligación el 06 de agosto de 2012, providencia que limitó la entrega de dineros a la parte demandada por existir embargo de remanentes en favor del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes, quien a su vez dejó a disposición las medidas cautelares aquí decretadas en favor del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso con número de radicado 2011 00846, donde obra como demandante CONFIAR, que en la actualidad lo conoce el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, ello comunicado mediante el oficio 715 del 14 de marzo de 2014.

El Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la Ciudad, mediante oficio número 8881 del 13 de abril de 2016, comunicó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ende, resulta viable la entrega de dineros en favor de MARÍA CAMILA RESTREPO BETANCUR.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Ana Maria cuadrado Jaraba